



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro del presente proceso, informándole que la parte demandante presenta solicitud.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.003-02029-00.

DEMANDANTE: ORLANDO CONSUEGRA VENGOECHEA.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Corresponde al despacho resolver solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en la cual pretende:

- Se declare terminado el proceso ejecutivo Barrios Unidos de Quibdó en contra del Municipio de Malambo Rad No. 2008-00370-00.
- Se decrete la medida de embargo solicitada en fecha 10 de mayo de 2018.
- Se oficie al juzgado Quince Administrativo para que ponga a disposición de este juzgado los títulos de depósitos ordenados, convertir por ese despacho en auto de fecha 11 de febrero de 2019.

II. CONSIDERACIONES

Respecto a la solicitud de terminación del proceso Rad No. 2008-00370-00, esta se negará por cuanto la misma debe presentarse y analizarse al interior del proceso correspondiente respecto del cual se pretende el pronunciamiento requerido, en el que se revisará su procedencia, en atención a las razones para pedir, las circunstancias propias del mismo, interés en la petición y viabilidad de lo solicitado.

De otra parte en relación a la medida de embargo solicitada en fecha 10 de mayo de 2018, revisado el expediente, se observa que la misma fue decretada mediante auto del 01 de noviembre de 2018 y puesta en conocimiento al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla, mediante oficio 0168 del 18 de febrero del 2019, en el que se comunicó lo ordenado en auto de fecha 11 de febrero de 2019 en relación a la medida cautelar de embargo de remanente decretada y la conversión de depósitos judiciales a este despacho.

Finalmente, y en relación a la pretensión de oficiar al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla, para para que ponga a disposición de este juzgado los títulos de depósitos ordenados, convertir por ese despacho en auto de fecha 11 de febrero de 2019, conforme

a la providencia que se anexa, se le indica al petente que tal solicitud debe presentarla ante el referido juzgado o debe ser requerido por el Municipio de Malambo – Atlco, atendiendo que es la entidad titular de los depósitos judiciales, para posteriormente una vez se encuentren a disposición de este despacho y al proceso que correspondan, proceder a estudiar las solicitudes que se encuentren en el mismo. Estas corresponden a carga o gestiones que corresponden a las partes interesadas y no a través de este Despacho.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

RESUELVE:

NEGAR las solicitudes presentadas por la parte demandante a través de apoderado judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a422fd8b88e3d088db88b5c64d71ec18f95d204a12cbeaa6e1ab1a8cbdc2beed

Documento generado en 10/07/2021 04:13:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**